

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES.

NOSOTROS, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, de _____ años de edad, empleado, del domicilio del distrito de _____, municipio de _____; departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi calidad de Alcalde del municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, personería que acredito con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde Municipal representa legalmente al Municipio **b)** Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en el municipio de San Salvador Centro, a los quince días del mes de abril del dos mil veinticuatro, en el que consta que el señor **MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ**, resulto electo Alcalde del municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, para el período constitucional del primero de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, y **c)** Certificación del Acuerdo Municipal número CINCO, del Acta Número NUEVE de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Chalatenango Sur, celebrada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto del dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas que dicha Municipalidad lleva en el año dos mil veinticuatro, en la cual se autoriza al señor Alcalde Municipal **MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ**, para que en nombre del referido municipio

suscriba el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES"**, certificación extendida por la _____, Secretaria del Concejo Municipal, el día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro; que se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, mayor de edad, _____, del domicilio del distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número, _____, actuando en mi calidad de Presidente Ad-Honorem, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

_____ ; personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, emitido el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve y publicado en el Diario Oficial número TREINTA Y DOS, del tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, y se confieren facultades al Presidente y Director Ejecutivo del INDES para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y CUATRO, emitido el día tres de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Presidente Constitucional de la Republica NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, que contiene el nombramiento del señor YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, como Director Presidente y Director Ejecutivo Ad-Honorem del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones que finalizara el treinta y uno

de mayo de dos mil veintinueve, extendida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia señor ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro; y c) Acuerdo de Comité Directivo de **INDES No. 424-030-2024**, de sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual se acordó autorizar la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LAS CATORCE CABECERAS DEPARTAMENTALES, PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES”**, y se delegó al Presidente Ad-Honorem de INDES o al Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial, para que puedan firmar el referido convenio y los anexos de ejecución y adendas que surjan durante la vigencia del convenio.

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República en su Artículo 203 inc. 2° faculta a los Municipios para asociarse con otras Instituciones Públicas en los Planes de Desarrollo Nacional o Regional.

II. Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 4°, entre otros, establece que compete a los municipios la promoción del deporte, y la Ley General de los Deportes de El Salvador, en su artículo 6, señala que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, es el rector del deporte en el país y que deberá coordinar con las municipalidades, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; en el literal e) del artículo 8 de la misma Ley prescribe que compete al INDES coordinar con las municipalidades, la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física, y el artículo 23 literal n) establece que el Presidente de INDES tiene las siguientes atribuciones entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente al INDES y aprobar y

suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente.

III. Que tanto el Municipio de Chalatenango Sur, como el INDES, tienen el propósito de fortalecer el acceso de sus habitantes a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y práctica de valores.

IV. Que ambas instituciones en el interés de unir esfuerzos institucionales para garantizar a los habitantes de la República y en este caso especialmente al Municipio de Chalatenango Sur, el derecho de acceso al deporte, a la actividad física y a la construcción de una cultura de paz social.

V. Que según acuerdo de Comité Directivo de **INDES No.424-030-2024**, de sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se acordó autorizar la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LAS CATORCE CABECERAS DEPARTAMENTALES, PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES”**, con el objetivo de promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores, **ACORDAMOS:** suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO**

NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TEMPORADA 2024-2025, ORGANIZADA POR INDES, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: La naturaleza jurídica del presente Convenio será de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio de Chalatenango Sur, contrae las obligaciones siguientes:

1. Crear, organizar y administrar un equipo de fútbol a nivel municipal, categoría SUB-21; con las características y requisitos establecidos en las bases de competencia de la Liga Nacional de Fútbol, y que forma parte integral de este instrumento.
2. Participar de manera activa en la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB-21, temporada 2024-2025, organizada por INDES.
3. Aceptar y someterse a las bases de competencias emitidas por el INDES, en razón de la Liga Nacional de Fútbol, temporada 2024-2025.
4. La municipalidad deberá proporcionar y garantizar dentro del municipio, una cancha de fútbol y encargarse de su logística para efectos del desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol, cuando le corresponda ser sede de la actividad deportiva. Asimismo, deberá asignar en segunda instancia una cancha de fútbol como sede alternativa por cualquier inconveniente que se suscite con el escenario deportivo asignado en primera instancia.

5. Deberá utilizar la indumentaria deportiva (uniformes de juego y camisas de presentación de cuerpo técnico) proporcionada por INDES para la Liga Nacional de Fútbol.
6. Deberá utilizar el balón oficial para sus entrenos y juegos.
7. Garantizar que cada miembro jugador del equipo, firme carta compromiso en la que se obliguen a cumplir el reglamento del equipo, las bases de competencia y régimen disciplinario establecidas por INDES para el desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol.
8. La municipalidad será la responsable de la administración, control y buen uso de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en armonía con el marco normativo nacional; los cuales serán de uso exclusivo para que el equipo municipal de fútbol pueda participar y desarrollarse en la Liga Nacional de Fútbol. Asimismo, la municipalidad no podrá transferir, donar o ceder dichos fondos a ninguna otra entidad sea pública o privada. Al finalizar cada torneo deberá presentar ante el INDES, en un plazo de treinta días hábiles, la liquidación de los fondos transferidos por esta institución, no teniendo responsabilidad alguna de los procesos internos de administración y finanzas desarrollados o no por la Municipalidad.
9. Los fondos que INDES transfiera a la municipalidad deberán ser utilizados para estímulos deportivos para jugadores y cuerpo técnico, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación y alojamiento de jugadores y cuerpo técnico, uniformes deportivos, implementos deportivos, productos farmacéuticos, gastos médicos, rehabilitación, gastos de montaje, gastos de logística y alimentación para personal de apoyo.
10. En contrapartida la municipalidad deberá aportar la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)** en concepto de pago de inscripción para participar en la Temporada 2024-2025, los cuales deberán cancelarse cinco días antes del inicio del mismo.

11. La Municipalidad, deberá emitir los recibos de ingreso pertinentes establecidos en el Código Municipal; por cada cuota de fondos entregados por medio del presente convenio de cooperación.
12. La municipalidad deberá estar solvente con las liquidaciones de los fondos percibidos en torneos previos de la Liga Nacional de Fútbol del INDES para poder recibir nuevos fondos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El INDES contraerá la obligación siguiente:

1. Proporcionar a la municipalidad de Chalatenango Sur, la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)** del Fondo de Actividades Deportivas, y será no reembolsable, para la Temporada 2024-2025 de la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB-21. La asignación de fondos se realizará de la siguiente manera: una **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA CUOTA de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$7,500.00)** cada una. Dichas asignaciones serán en periodo determinado por INDES; para la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Temporada 2024-2025, categoría SUB-21, en la Liga Nacional de Fútbol organizada por el INDES.
2. Brindar la información oportuna sobre la organización y programaciones de la Liga Nacional de Fútbol.
3. Organizar y administrar el torneo.
4. Coordinación, nombramiento y pago de los árbitros.
5. Gestionar, captar y administrar otras ayudas y patrocinios.
6. Gestionar transmisión de juegos por medios tradicionales y digitales.
7. Proporcionar los uniformes de juego del equipo, 50 en total, 2 juegos de 25 uniformes, de acuerdo con los modelos determinados en las bases de competencia.
8. Proporcionar 16 camisas de presentación para cuerpo técnico, 2 juegos de 8.
9. Proporcionar kit básico de imagen para los estadios.
10. Proporcionar dotación del balón oficial.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes en el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio, deberán nombrar enlaces Institucionales: Por parte del Municipio será _____, quien funge como Encargado de Deportes de la Municipalidad de Chalatenango Sur y por parte del INDES el señor _____, Asistente Ejecutivo de la Presidencia del INDES o la persona que este designe por escrito, quienes se comunicaran por escrito o por cualquier otro medio electrónico que garantice su constancia de recepción.

CLÁUSULA SEXTA: El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la clausura y finalización de la Liga Nacional de Fútbol, categoría SUB 21, temporada 2024-2025, siendo el inicio de temporada el diecinueve de octubre del 2024 al veinticinco de mayo de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todo asunto que surja en la ejecución e interpretación de este Convenio y/o que no esté previsto taxativamente en las cláusulas que anteceden, será resuelto de común acuerdo entre las partes, fundados en los principios de justicia y equidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes declaramos que el presente Convenio de Cooperación se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso que lo anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio de cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: En el marco del presente Convenio, los eventos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, los

cuales contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances de los mismos; dichos anexos de ejecución se someterán a conocimiento y aprobación de las máximas autoridades de cada institución suscriptora, con la ratificación a través de los enlaces institucionales y medios de comunicación oficiales.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio por duplicado original de idéntico valor, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Yamil Alejandro Bukele Pérez
Presidente Ad- Honorem INDES



Milton Guadalupe Serrano Ramirez
Alcalde Municipal de Chalatenango Sur
Departamento de Chalatenango